



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid a 30 de abril de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Benito Muros Perfecto, mayor de edad, con DNI número 46035107-D. Actuando en nombre y representación de Oep Eléctrics World Corporation S.L. y CIF B-65931503. Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Montseny 3 – 08329 – Teia – Barcelona.

En adelante el “BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS” o “EL CLIENTE”.

Y DE OTRA: Don Alejandro Bermúdez Riobóo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la Calle Alcalá nº 54, Planta 4. CP 28014, Madrid y DNI 32807468-S, actuando en su propio nombre y derecho.

En adelante el “PROVEEDOR DE SERVICIOS”.

Ambas Partes, en la representación en la que actúan, se reconocen mutua y recíprocamente la plena capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y en especial para suscribir el presente contrato, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que EL CLIENTE es una empresa que se dedica a la fabricación de sistemas de iluminación con tecnología LED de última generación.
- II. Que el PROVEEDOR DE SERVICIOS posee la experiencia, profesionalidad y medios materiales precisos para la realización de los servicios que van a ser contratados de búsqueda, selección, reclutamiento y lanzamiento de un equipo de prescriptores.
- III. Que habiendo alcanzado las Partes un acuerdo sobre los términos y condiciones de la prestación de los Servicios, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante EL SERVICIO), que se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación por parte del CLIENTE de los servicios de búsqueda, selección, reclutamiento y lanzamiento de un equipo de PRESCRIPTORES comerciales que son necesarios para la comercialización de los productos bajo la marca comercial de EL CLIENTE.

II. PRECIO Y RETRIBUCIÓN.

Como contraprestación a los servicios prestados, el PROVEEDOR DE SERVICIOS recibirá una retribución consistente en una parte fija y otra variable vinculada a los resultados:

➤ Retribución FIJA:

- Dado que el PROVEEDOR DE SERVICIOS procederá a la búsqueda y selección de un equipo de 2 (DOS) PRESCRIPTORES para la comercialización de los productos de EL CLIENTE, se estipula unos honorarios fijos mensuales de **490€ (CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS) por cada PRESCRIPTOR.**
- El pago se efectuará mensualmente y por adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, siendo el pimer pago dentro de los **5 primeros días del mes de mayo del 2024.**
- El precio no incluye IVA y éste es aplicará según regule la ley en cada momento.

➤ Retribución VARIABLE:

- EL CLIENTE y el PROVEEDOR DE SERVICIOS establecen un porcentaje de la venta del 8% (OCHO POR CIENTO) en favor y según acuerdo alcanzado con cualquier PRESCRIPTOR necesario en los siguientes términos:
- El devengo de la retribución, se calculará siempre sobre el precio de venta sin incluir el IVA.
- El PROVEEDOR DE SERVICIOS ejercerá de intermediario, facturando él a EL CLIENTE, para posteriormente abonar el importe acordado a cualquier PRESCRIPTOR.
- El IVA se devengará en el cobro de comisiones siempre a parte en cualquiera de los casos y será el que corresponda en su momento y regule la ley.
- Manifiesta el firmante que su obligación será vinculante durante toda la vigencia del contrato hasta la finalización del último pago.
- En el caso de darse una situación aquí no pactada, ambas partes se pondrán de acuerdo, actuando de buena fe y con carácter previo a la firma de cualquier acuerdo con terceros.
- EL CLIENTE abonará al PROVEEDOR DE SERVICIOS su retribución variable, a mes vencido y siempre tras ser efectivo el abono en beneficio de EL CLIENTE por parte del cliente final, dentro de los 5 (CINCO) primeros días del mes siguiente a cualquier venta.

➤ FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- El modelo de pago entre las partes es mensual, dentro de los 5 (CINCO) primeros días de cada mes e implica el cumplimiento obligatorio de la prestación de servicios durante dicho mes, no cabiendo de ningún modo la devolución de ninguna cantidad cualquiera que sea el caso, incluido el supuesto de resolución del contrato.
- Los pagos se harán efectivos mediante transferencia bancaria.
- El Proveedor de Servicios enviará al cliente la correspondiente factura, conforme a los requisitos legales, y en la que deberá desglosarse el I.V.A. u otros impuestos, de conformidad con la normativa regulador.

III. DURACIÓN.

Este Contrato entrará en vigor con efectos desde el día 1 de mayo de 2024 y estará vigente por un periodo de tres (3) meses, y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de tres (3) meses adicionales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su decisión de no prorrogar el mismo, con un preaviso mínimo de treinta (30) días de antelación a la finalización del período inicial o de cualquiera de las prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, se reservan la posibilidad a desistir unilateralmente y libremente del presente contrato los días 1 (UNO) de cada mes mediante aviso que dará por cualquier medio escrito a la otra parte con un preaviso de 7 (SIETE) días naturales previa finalización de los asuntos que se encuentren abiertos a esa fecha o acordando entre las partes la forma de finalizar los mismos, produciendo con ello la extinción unilateral y voluntaria de EL SERVICIO, lo cual no generará para ninguna de las partes derecho a exigir indemnización alguna a la otra parte.

En cualquiera de los casos, el PROVEEDOR DE SERVICIOS tendrá derecho a que se le respeten las operaciones en curso, que él mismo pueda justificar y acreditar, pendientes de cierre en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de contrato.

IV. REGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente contrato es el de un contrato de arrendamiento de servicios, de los previstos en la legislación civil y mercantil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1544 y siguiente del Código Civil, con la expresa exclusión de relación laboral entre ambas partes.

V. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente contrato no supone exclusividad alguna para ninguna de las partes, y por tanto, ambas partes podrán suscribir otros contratos similares al presente con otras empresas, siempre y cuando no les impida el cumplimiento de las condiciones aquí pactadas.

VI. ZONA GEOGRAFICA.

EL CLIENTE otorga a el PROVEEDOR DE SERVICIOS derechos de comercialización sin exclusiva de todos los productos de su marca comercial en la zona geográfica de España.

VII. APORTACIÓN DE MEDIOS

El PROVEEDOR DE SERVICIOS, en su calidad de empresario independiente y asumiendo sus responsabilidades, adoptará las medidas necesarias para la realización de las tareas precisas para cumplimentar los servicios contratados. Asimismo, se obliga a aportar a su costa todos los medios materiales necesarios para desarrollar el servicio contratado.

VIII. RESULTADOS.

EL CLIENTE reconoce y acepta que los resultados de las ventas no estarán vinculados a la prestación de servicios reflejado en el presente documento, dado que dichos resultados pueden verse afectados por infinidad de factores no vinculados directamente con el PROVEEDOR DE SERVICIOS, como las características del producto o servicios, la coyuntura económica local o global, la oferta comercial



propuesta, pandemias, leyes locales, la competitividad de EL CLIENTE respecto a la competencia, la mera evolución de los mercados, campañas en RRSS, etc.

El PROVEEDOR DE SERVICIOS pondrá todo el conocimiento, experiencia y medios a su disposición para la búsqueda, selección, reclutamiento y lanzamiento de la estructura comercial que se le encarga, pero tanto el mismo PROVEEDOR DE SERVICIOS como EL CLIENTE, son conscientes así mismo, que el factor humano en la venta es una variable fundamental y es a su vez responsabilidad directa del propio equipo comercial y particularmente de cada uno de sus integrantes.

IX. GASTOS PROFESIONALES.

Serán de cuenta del PROVEEDOR DE SERVICIOS todos los gastos que se generen en el ejercicio de los servicios aquí contratados, tales como gastos de oficina, teléfono, desplazamientos, dietas, mantenimiento y reparación de vehículos, por lo que en ningún caso tendrá derecho a reembolso alguno por los mismos.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato y los derechos u obligaciones derivados del mismo no pueden ser cedidos, en todo ni en parte, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte

XI. SUBCONTRATACIÓN.

El PROVEEDOR DE SERVICIOS podrá subcontratar o ceder a terceros la totalidad o parte de los servicios objeto del presente contrato sin previo conocimiento y autorización expresa y por escrito del CLIENTE. En dicho caso, ello no implicará vínculo contractual ni laboral alguno entre el subcontratado y el CLIENTE. En concreto, EL CLIENTE solicita a el PROVEEDOR DE SERVICIOS, la búsqueda, selección y lanzamiento de 2 (DOS) colaboradores comerciales (En adelante PRESCRIPTORES).

El PROVEEDOR DE SERVICIOS seleccionará para la prestación del servicio contratado a los PRESCRIPTORES que considere más adecuados para la correcta prestación del servicio objeto del presente contrato, y EL CLIENTE podrá sustituirlos, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno en atención a la calidad del servicio o las necesidades para la correcta ejecución del servicio aquí contratado.

En el supuesto de que se decida que se cambie la persona inicialmente designada como PRESCRIPTOR, el PROVEEDOR DE SERVICIOS no tendrá ninguna responsabilidad por dicha sustitución.

EL CLIENTE acepta y solicita que los PRESCRIPTORES usen firmas electrónicas con el distintivo del Cliente por motivos de mostrar a los potenciales clientes las credenciales comerciales necesarias para el resultado de la venta, así como la incorporación en redes sociales de perfiles con la misma marca, únicamente con fines comerciales.

XII. NO CONTRATACIÓN.

Ambas partes, durante la vigencia del presente contrato, o incluso a su finalización durante un periodo posterior de dieciocho (18) meses, no podrán contratar directa o indirectamente, ni mantener relación laboral o profesional con el personal que esté prestando servicios laborales o profesionales en la parte contraria o empresas de su grupo empresarial. Para el supuesto de que se incumpliese dicha obligación,

la parte incumplidora estará obligada a indemnizar a la otra con una cantidad equivalente al triple del salario o retribución anual del empleado o profesional en cuestión.

XIII. INDEPENDENCIA ECONOMICA.

Ambas partes declaran disponer de la infraestructura productiva necesaria para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto social y hacen constar expresamente que son contratantes independientes en relación con el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato. El PROVEEDOR DE SERVICIOS desarrollará su actividad con los criterios organizativos que considere conveniente, obligándose únicamente a la correcta prestación del servicio contratado.

XIV. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS.

Ambas partes están obligadas a contar con todas las autorizaciones administrativas y licencias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

XV. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Ambas partes tienen obligación de cumplir todas las obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social que le pudieran corresponder y deberá encontrarse al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de sus obligaciones fiscales. En particular, cada Parte será la única responsable de los salarios, sueldos e indemnizaciones, así como de las responsabilidades y obligaciones directa o indirectamente relacionadas con su personal, obligándose a estar en todo momento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

XVI. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

- El PROVEEDOR DE SERVICIOS no tendrá una ubicación específica y concreta para la prestación de servicios recogidas en el presente documento.
- El PROVEEDOR DE SERVICIOS fijará el horario de prestación de servicios según lo que el mismo entienda más conveniente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

XVII. DERECHOS Y DEBERES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS.

- El PROVEEDOR DE SERVICIOS tendrá derecho a:
 - A la información necesaria que reclame a EL CLIENTE para el desempeño de sus funciones.
 - A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
 - Reuniones periódicas donde se revisará la relación con el fin de detectar áreas de mejora y establecer medidas correctoras en caso de ser necesarias.
 - Dada la naturaleza mercantil del acuerdo, el PROVEEDOR DE SERVICIOS decidirá el tiempo a destinar, pudiendo ser continuado o interrumpido en el tiempo por períodos indeterminados y en función de su único criterio y por el bien del proyecto encomendado.
- El PROVEEDOR DE SERVICIOS estará obligado a:
 - A desarrollar la actividad contratada con la diligencia y profesionalidad adecuada a los servicios contratados por EL CLIENTE.

- A la contratación y asignación de los PRESCRIPTORES que EL CLIENTE le solicita y que considere más adecuados para la correcta prestación de los servicios contratados según los términos recogidos en el presente contrato.
- A cumplir con las instrucciones o recomendaciones, razonables y lógicas, que EL CLIENTE le pudieran dar para la ejecución de los servicios contratados de acuerdo con la naturaleza y alcance de los mismos.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

XVIII. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE.

➤ Responsabilidades del CLIENTE:

- Pagar el precio pactado en la forma y tiempo convenidos.
- Facilitar la formación necesaria de los PRESCRIPTORES antes del comienzo de la actividad comercial de los mismos.
- EL CLIENTE manifiesta expresamente que exime de cualquier tipo de responsabilidad a el PROVEEDOR DE SERVICIOS por la actividad profesional del primero, que desarrolle en el ámbito del presente contrato.
- El desempeño de cara a los clientes será únicamente responsabilidad de EL CLIENTE.

➤ EL CLIENTE tendrá derecho:

- A ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- A la información y reuniones necesarias que reclame a el PROVEEDOR DE SERVICIOS para entender el desempeño de sus funciones, donde se revisará la relación con el fin de detectar áreas de mejora y establecer medidas correctoras en caso de ser necesarias.
- Dichas reuniones no quedan establecidas en períodos ni formato concretos, quedando abiertas a cualquier formato (escritas, videollamadas, llamadas o presenciales) y periodicidad según demanda y consenso de ambas partes.

XIX. CONFIDENCIALIDAD.

La información que las partes adquieran en virtud del presente contrato será considerada como información confidencial, y por tanto no podrá ser revelada, comunicada, difundida, distribuida, almacenada, ni en todo ni en parte, ni transformada, ni aplicada a ningún fin distinto de los contemplados en el contrato.

Igualmente, el PROVEEDOR DE SERVICIOS tendrá la obligación de mantener la confidencialidad tanto de la documentación como de la información relativa a sus actividades profesionales con EL CLIENTE y sus clientes, debiendo conservar con la debida diligencia e impedir que terceras personas no autorizadas tomen conocimiento de la documentación o información perteneciente a los mismos.

XX. PUBLICIDAD.

EL CLIENTE otorga autorización expresa a el PROVEEDOR DE SERVICIOS para utilizar su denominación social, marca y/o logo comercial única y exclusivamente para su difusión en dosieres comerciales o página web a modo de referencia para otros potenciales clientes.

XXI. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos, con el de ejecutar correctamente la relación y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudiera contar.

XXII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las partes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato en los términos establecidos a lo largo del mismo, en el supuesto de que cualquiera de ellas incumpliera alguna de las obligaciones esenciales del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que a su vez hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el artículo 1.124 del Código Civil, quedando facultada para optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

XXIII. NOTIFICACIONES.

A efectos de notificaciones, las partes designan los propios correos electrónicos o domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato. Obligándose a comunicar cualquier cambio que se produzca de dichos domicilios. Se entenderán bien hechas y surtirán efectos plenos las notificaciones practicadas en los domicilios anteriores.

XXIV. INTEGRIDAD DEL ACUERDO.

El presente contrato recoge la totalidad de los acuerdos existentes entre las partes y cualquier modificación o adición al mismo deberá constar por escrito y ser firmada con conformidad de ambas partes.

XXV. INVALIDEZ.

La invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquier cláusula de este contrato no afectará ni perjudicará la exigibilidad de las restantes cláusulas. En el supuesto de que cualquier cláusula pudiera ser o devenir inválida por cualquier razón, las partes acordarán la manera legalmente aceptable de dar efecto al objeto de dicha cláusula.

XXVI. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrá e interpretará por el Derecho español, sometiéndose a las leyes Civiles y Mercantiles que le sean de aplicación.

XXVII. JURISDICCIÓN.

Se excluye expresamente cualquier relación de carácter laboral entre las partes contratantes, que deberán dirimir sus discrepancias, si las hubiere, ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Civiles y Mercantiles, sometiéndose de mutuo acuerdo y de forma igualmente expresa a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con la renuncia a su propio fuero, si lo tuvieran, o cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las Partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos ejemplares en que formalizan el presente Contrato, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS

EL CLIENTE

D. Alejandro Bermúdez Riobóo

D. Benito Muros Perfecto